

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 66, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

«Ilmo. Sr.: Al realizar los trabajos diversos de investigación estadística, se advierte una laguna geográfica, constituida por los territorios de las provincias liberadas en parte, pero cuya capital sigue en poder de los rojos.

La organización administrativa provincial, que asigna lógicamente a las capitales respectivas, la Jefatura y jurisdicción del Servicio en las mismas, hace que en los momentos actuales esos territorios y los Ayuntamientos, fábricas, centros de producción, etc., en ellos incluidos, sean *tierra de nadie*, a los efectos estadísticos. Y como interesa extraordinariamente que no se pierdan la multitud de datos correspondientes a esos territorios, que tienen en su mayor parte normalizada su vida, se adscriben provisionalmente a las provincias limítrofes menos recargadas de trabajo, a los efectos de recoger los datos que se soliciten, de un modo permanente u ocasional, hasta tanto que se libere la capital respectiva.

En consecuencia, dispongo:

1.º Los datos estadísticos del territorio liberado de la provincia de Guadalajara, serán recogidos por la Jefatura de Estadística de Soria.

2.º Los datos de la provincia de Jaén, por la Jefatura de Granada.

3.º Los de la provincia de Madrid, por la Jefatura de Avila.

4.º Los de la provincia de Tarragona, por la de Castellón.

5.º Esta Orden se publicará en los «Boletines Oficiales», de las provincias a que afecte, con el fin de que llegue a conocimiento de cuantos Centros u organismos tienen que suministrar datos estadísticos.

Santander 31 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.=Pedro González Bueno.=Sr. Jefe del Servicio Nacional de Estadística.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de septiembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Concurso para cubrir las Secretarías de Ayuntamientos vacantes

Rectificación.

En el B. O. de esta provincia número 201, correspondiente al día 26 de agosto último, se anuncian las vacantes de las Secretarías de los Ayuntamientos de Cardeñajimeno y Villaescusa de Roa, con el sueldo anual de 2.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, siendo así que la dotación que a cada uno corresponde es la de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos y de cuantos aspirantes deseen concursar a dichas plazas.

Burgos 12 de septiembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Beneficencia, Plato Unico y Subsidio Pro - Combatiente.

En bien del servicio y a fin de evitar dilaciones en la tramitación

y resolución de los asuntos relacionados con la Beneficencia, Plato Unico y Subsidio Pro-Combatiente, toda la correspondencia oficial que afecte a los expresados asuntos que haya de dirigirse al Excmo. Señor Ministro del Interior, a partir de esta fecha, aunque lleve esta dirección, deberá ser enviada a Valladolid.

Lo que se hace saber a los Alcaldes y para general conocimiento.

Burgos 12 de septiembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de agosto de 1938.

Que pase a la Ponencia de Gobierno, para que emita dictamen, un oficio que dirige el Sr. Juez del Juzgado de Mutilados de Guerra número 3, pidiendo la reposición del acuerdo de esta Corporación sobre que se facilite material de Oficina a los Juzgados de Mutilados de Guerra.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Interventor de fondos provinciales dando cuenta de haber empezado a hacer uso del permiso que le fué concedido.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Pamplona, el enfermo Gabriel Miguel Martín, de Quintanilla del Coco.

Hacer presente a la Excmo. Diputación de Vizcaya que no corresponde a la de Burgos hacerse cargo de la demente Asunción Contreras Arnaiz.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Amalia Alonso Diez, de Mecerreyes.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Neila sobre que se autorice al Sr. Arquitecto para la formación del proyecto y presupuesto de las obras de conducción de aguas potables a aquella localidad; hacerles presente que en su día se procederá al arreglo del camino que interesan, y que en momento oportuno se realizarán las gestiones necesarias al objeto de conseguir que se dé comienzo a la construcción de la carretera Neila-Villavelayos.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se proceda con la mayor urgencia a la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Rublacedo de Abajo a Poza de la Sal por Carcedo de Bureba y Lences.

Autorizar a D.ª María Bárcena Zúñiga, de Medina de Pomar, para levantar un piso a una casa de su propiedad y para reparar el tejado de un garage, lindantes con el camino vecinal de Incinillas a Medina.

Que se estudie si, cumpliendo las disposiciones vigentes relacionadas con las coschas, pueden emplearse los productos procedentes del Campo práctico de Agricultura, para piensos de los ganados propiedad de la Corporación.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las instancias suscritas por D. Antonio García Victoria, y D. Vicente Botella e Inles, solicitando se deje sin efecto el procedimiento de apremio que se les sigue para hacer efectivo el impuesto de cédulas personales.

Abrir el periodo voluntario de cobranza del arbitrio sobre energía hidráulica, por un plazo que durará hasta el día 30 del próximo mes de septiembre.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención de fondos

con referencia al día 31 de julio último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales

Quedar enterada con agrado de las manifestaciones del Sr. Presidente dando cuenta de haber asistido, en unión de los Sres. Fuente y Fernández Bravo, a la fiesta celebrada en Valle de Mena para conmemorar el Aniversario de la liberación del mismo por el Glorioso Ejército Español, cuya fiesta resultó altamente simpática y patriótica, siendo objeto los comisionados de grandes atenciones por el Ayuntamiento.

Burgos 24 de agosto de 1938 = III Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario accidental, Emérito González.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones de cuotas.

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer durante el 4.º trimestre del año en curso, por los conceptos de Territorial e Industrial, pueden presentar sus instancias en esta Tesorería durante los últimos quince días del presente mes, teniendo cuidado de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo figurar en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresarán con claridad el nombre del contribuyente, número del recibo, importe del mismo y distrito municipal donde la contribución haya sido impuesta.

Burgos 9 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Tesorero de Hacienda, José García.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Por el Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, se han dictado, con fecha 31 de agosto último, las siguientes

Instrucciones para el cumplimiento de las Leyes que regulan el trabajo de mujeres y menores de 18 años.

En establecimientos industriales y mercantiles, de menor categoría principalmente, se han dictado repetidas veces la circunstancia de que el Empresario trabaja asociándose en la producción con familiares suyos y pretendiendo escudarse en el artículo 2.º de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, se considera exento de cumplir obligaciones fundamentales. A disipar estos errores aspira

la presente, recordando a los interesados que la Real orden de 21 de octubre de 1926 sostiene la tesis de que las «relaciones establecidas entre el patrono y sus hijos, que trabajan para él, son las mismas que entre patronos y obreros» (principio cuyo desarrollo más próximo implica consideración análoga para los demás familiares), y si mientras estos hijos se conservan en la patria potestad, la Inspección del Trabajo no ha de indagar la cuantía y forma de remuneración de tales operarios, no ocurre lo mismo en otros aspectos o consecuencias de su prestación, los cuales, por su transcendencia exterior, deben ser objeto de investigación por los Inspectores, cumpliendo lo dispuesto en textos legislativos, que, cual el artículo 7.º de la Ley de Jornada Máxima Legal de 1.º de julio de 1931, el artículo 8.º del Decreto Ley de Descanso Dominical de 8 de junio de 1925, los artículos 1.º y 10 y demás correspondientes de la Ley de 13 de marzo de 1900 y de su Reglamento de 13 de noviembre del mismo año, el R. D. de 25 de enero de 1908, el Contrato de Aprendizaje regulado por el R. D. de 23 de agosto de 1926, el R. D. de 21 de agosto de 1923, la R. O. de 28 de junio 1913 y otros, complementarios a los anteriormente citados, se concibieron para tutelar a aquellos trabajadores que por su sexo o edad, venían siendo víctimas de su propia codicia.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los textos legales indicados y en uso de las facultades que me otorga el art. 30 del Reglamento de 23 de junio de 1932, este Servicio Nacional ha dispuesto:

Primero. Las normas que regulan la duración de la jornada de trabajo, los descansos semanales y nocturnos y las que prohíben ciertas clases de labores a determinados operarios por sus condiciones de sexo o edad son de general aplicación, cualquiera sea la relación de amistad o de parentesco con que éstos aparezcan ligados al empresario de la explotación.

Segundo. Será constitutiva de infracción, en todo caso, la falta de alguno de los documentos exigidos por los artículos 10 de la Ley de Mujeres y Niños de 13 de marzo de 1900, y 16 y 17 de su Reglamento de 13 de noviembre de igual año, cuando concurren las circunstancias en ellos prevenidas. La autorización paterna, se sustituirá por la marital o la de las personas que enumera la Real Orden de 29 de julio de 1920, cuando sea pertinente dicha sustitución.

Tercero. Los Jefes de establecimientos, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarenta y nueve del Reglamento de 23 de junio de 1932, que proyecten dar ocupación a mujeres o menores de edad, al mismo tiempo que comu-

nican a la Inspección provincial de trabajo las condiciones de instalación de sus industrias, presentarán un escrito, firmado por ellos mismos y extendido por duplicado, declarando el número de las personas del sexo femenino y de varones menores de 18 años, que pretendan emplear en la Empresa, su edad, puestos que han de ocupar, maquinaria que han de servir, duración del trabajo diario y distribución del descanso.

La presentación a que alude el párrafo anterior, motivará la tramitación siguiente:

a) El Inspector del trabajo, previos los asesoramientos que crea oportunos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que conoció la declaración, otorgará su conformidad al contenido de la misma, o devolverá al empresario los dos ejemplares del escrito, haciéndole las advertencias correlativas a los defectos legales que observe.

b) Si el Inspector se mostrase conforme con el texto de la declaración, lo hará constar así al pie del original y del duplicado, extendiendo además, a continuación una diligencia advirtiendo al patrono interesado de la obligación que tiene de fijar y conservar expuesto, en lugar visible del local de trabajo, el duplicado, que, refrendado con la firma del Inspector y sellado con el de la Oficina, se le devolverá reservándose el original, que pasará a formar parte del historial de la industria en el archivo de la Inspección Provincial de Trabajo.

c) Cuando, devueltos los ejemplares, el interesado se allane a subsanar las faltas advertidas, llevará a cabo la corrección y presentará de nuevo el escrito reformado, en la Inspección del Trabajo, para que sea aprobado con las mismas formalidades expuestas en el apartado precedente.

d) Si el Jefe del establecimiento no se aviniese a corregir la declaración, de acuerdo con lo observado por el Inspector, podrá recurrir ante la Delegación de Trabajo, en el término de cinco días, contados desde que le fueron entregados los ejemplares.

e) El Delegado de Trabajo resolverá antes de que transcurran tres días desde que fué formalizado el recurso.

Cualquiera que sea el establecimiento de trabajo que pretende emplear por vez primera a mujeres o a varones menores de 18 años, o modificar las condiciones de ocupación de los operarios de la indicada naturaleza que ya tuviere empleados, estará obligado a cursar una declaración análoga a la descrita en el primer párrafo de este artículo, declaración que vendrá sometida a tramitación idéntica que la reseñada anteriormente.

Cuando se omita la presentación

de las declaraciones antes aludidas o si, presentadas se considerasen defectuosas, con fundamento suficiente y las labores se comenzaren o modificasen sin esperar la oportuna aprobación, los hechos constitutivos de infracción o de obstrucción, serán sancionados con el grado máximo que consienta el art. 54 del Reglamento de 23 de junio de 1932 y demás preceptos concernientes a la materia.

Lo que de Orden de la Superioridad se publica para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Por Dios por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de septiembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Delegado Provincial, A. Bustos.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados en las reuniones de los días 7 y 8 del actual.

1.º Se acordó remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia la convocatoria para la formación de listas de aspirantes a interinidades que preceptúa la Orden de 20 de agosto último.

2.º Se citó a Doña Juana Almazán Casaseca, que eligió Valdazo, como comprendida en la Orden de 31 de agosto último, quedando adscrita a esta Sección Administrativa de primera Enseñanza.

3.º Se aprobó la renuncia presentada por el Maestro interino de Santa Cruz de la Salceda, por haber sido nombrado para las Escuelas del «Ave-María» Pamplona, con efectos del 31 de agosto próximo pasado.

4.º Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza desde 1.º del actual hasta el día de hoy:

Traslados.

D. Daniel Iglesias Aguilar fué trasladado de la Escuela mixta de Valdeajos a la Unitaria de Los Tremellos.

D. Ramón Fernández Fernández, de la mixta de Melgosa de Burgos a la Unitaria de Pradoluengo, Sección Graduada.

D. Ramón Pineda Pineda, de la mixta de Villoruebo a la Unitaria de Santa Cruz de la Salceda.

Nombramientos interinos.

D.ª María de los Angeles Castreros Perlado, para Bercedo.

D.ª María del Carmen Bustillo Páramo, idem para Tañabueyes de la Sierra.

D.ª Mercedes Pérez Sánchez, idem para Valdazo. (especial).

D.ª Juana Almazán Casaseca, idem para Valdazo.

Burgos 8 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto de 1938.

Relación de ingresos del mes corriente de venta de tickets.

FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 1	Gobierno Militar	450
» 1	Urbel del Castillo	50
» 1	Barrio de San Felices	10
» 1	Valle de Valdelucio	140
» 1	Arcos	20
» 1	Grijalba	14'85
» 1	Villamayor de Treviño	40
» 1	Barbadillo del Pez	30
» 1	Cantabrana	60
» 1	Valle de Valdebezana	730
» 1	Olmillos de Sasamón	20
» 1	Lerma	1900
» 1	Ibeas de Juarros	60
» 1	San Quirce de Riopisuerga	120
» 2	Yudego y Villandiego	10
» 2	Buniel	10
» 2	Valle de Valdebezana	800
» 2	Idem	600
» 2	Citores del Páramo	10
» 2	La Gallega	10
» 2	Cardeñadizo	75
» 2	Merindad de Valdeporres	30
» 2	Arija	262'50
» 2	Villahoz	80
» 2	Quintanarraya	29
» 2	Valles de Palenzuela	15
» 2	Salas de Bureba	20
» 2	Torresandino	90
» 2	Alfoz de Bricia	40
» 2	Quintanilla del Agua	20
» 2	Espinosa de Cervera	15
» 2	Huerta del Rey	100
» 2	Castil de Peones	30
» 2	Basconillos del Tozo	60
» 3	Burgos	2205
» 3	Pampliega	260
» 3	Castrillo de Murcia	30
» 3	Arroyal	30
» 3	Santa María del Invierno	5
» 3	Sasamón	140
» 3	Tobar	10
» 3	Sotopalacios	200
» 3	Hacinas	20
» 3	Villorjo	50
» 3	Santa Olalla de Bureba	100
» 3	Los Balbases	50
» 3	Revilla del Campo	50
» 3	Mahamud	20
» 3	Valdelateja	10
» 3	Los Barrios de Bureba	11'50
» 3	Merindad de Valdivielso	160
» 3	Quintanilla Sobresierra	50
» 3	Santa María del Campo	90
» 3	Villanueva de Argañó	50
» 3	Quintanilla San García	50
» 3	Oña	58
» 4	Quintanarraz	3'05
» 4	Quintanilla-Somuño	10
» 4	San Millán de Lara	10
» 4	Condado de Treviño	50
» 4	Urrez	10
» 4	Villasandino	30
» 4	Poza de la Sal	160
» 4	Palacios de la Sierra	60
» 4	Villasur de Herreros	10
» 4	Pedrosa de Rio-Urbel	8'20
» 4	Quintanilla-Vivar	80
» 4	Castrillo del Val	10
» 4	Santibáñez-Zarzaguda	200
» 4	Cañizar de los Ajos	30
» 4	Padilla de Abajo	20
» 4	Quintana del Pidio	10
» 4	Hontanas	10
» 4	Ciadona	5
» 4	Fuentenebro	40
» 4	Madrigal del Monte	5
» 4	Aguas-Cándidas	10
» 4	Tórtolos de Esgueva	90
» 4	Santo Domingo de Silos	20
» 5	Mazuela	2
» 5	Hortigüela	12
» 5	Busto de Bureba	150

FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 5	Quintanar de la Sierra	190
» 5	Rebolledo de la Torre	100
» 5	Briviesca	7000
» 5	Canicosa de la Sierra	10
» 5	Villaverde-Mogina	10
» 5	Burgos	45500
» 6	Las Quintanillas	45
» 6	Santa María Ribarredonda	40
» 8	Valle de Valdelaguna	60
» 8	Nebreda	2'85
» 8	Gamonal de Riopico	250
» 8	Villamayor de los Montes	15
» 8	Berberana	225
» 8	Valle de Mena	471'85
» 9	Villarcayo	4170
» 9	Fresnillo de las Dueñas	10
» 9	Cameno	20
» 9	Cilleruelo de Arriba	10'50
» 9	Pineda-Trasmonte	33'20
» 9	Vadocondes	120
» 9	Coruña del Conde	10
» 9	Sección de Salvoconductos	2500
» 9	Gobierno Militar	750
» 9	Quemada	10
» 10	Frias	130
» 10	Villorobe	30
» 10	Espinosa del Camino	10
» 10	Cerratón de Juarros	10
» 10	Melgar de Fernamental	831
» 11	Campolara	30
» 11	Escalada	40
» 11	Sotresgudo	50
» 11	Fresneda de la Sierra Tirón	30
» 11	Burgos	40006
» 12	Junta de Oteo	155'10
» 12	Merindad de Cuesta Urria	120
» 13	Villariego	30
» 13	Santa Cruz de Juarros	18'60
» 13	Arenillas de Riopisuerga	10
» 13	Quintanavides	30
» 13	Aranda de Duero	6130
» 13	Rojas	20
» 13	Miranda de Ebro	5144
» 13	Pradoluengo	1076'25
» 13	Gobierno Militar	750
» 16	Cardeñajimeno	50
» 17	Pineda de la Sierra	30
» 18	Briviesca	2000
» 18	Villarcayo	4500
» 18	Pancorvo	400
» 18	Villadiego	754
» 19	Burgos	42000
» 20	Valle de Tobalina	500
» 20	Gobierno Militar	1200
» 22	Quintanalara	10
» 23	Trespaderne	1000
» 24	Saldaña de Burgos	20
» 24	Miranda de Ebro	5761'50
» 24	Salguero de Juarros	10
» 24	Hontoria de la Cantera	46
» 24	San Adrián de Juarros	10
» 25	La Molina de Ubierna	30
» 25	Sarracín	10
» 27	Gamonal de Riopico	200
» 27	Arlanzón	190
» 27	Villaquirán de los Infantes	100
» 27	Canicosa de la Sierra	20
» 29	Castildelgado	15
» 29	Burgos	45000
» 30	Villarmero	10
» 31	Miranda de Ebro	5386
» 31	Sedano	375
» 31	Rubena	30
TOTAL		236507'95

Burgos 31 de agosto de 1938 = III Año Triunfal. = El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor y Barona.

Anuncios particulares

Convocatoria

Se convoca a los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Aranda de Duero a una reunión que tendrá lugar en la casa consistorial de dicha villa, el día 17 del

mes actual, a las doce de su mañana, con el fin de hacer efectivas las cuotas del Colegio del tercer trimestre de este año y atrasadas.

Quemada 10 de septiembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Vocal del partido, Esteban Martínez.